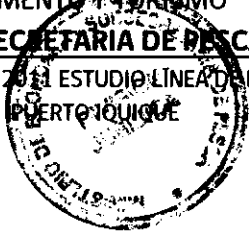


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

PINV 434-2011 ESTUDIO LÍNEA DE BASE



AUTORIZA A SERVICIOS Y EQUIPOS MARINOS
LTDA. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 OCT. 2011

R. EX. N° 2848

VISTO: Lo solicitado por la sociedad Servicios y Equipos Marinos Ltda. mediante carta C.I. SUBPESCA N° 11776 del 26 de septiembre de 2011; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 434/2011 del 13 de octubre de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Dragado Portuario del Sitio 4 del Puerto de Iquique"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Servicios y Equipos Marinos Ltda. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación de tipo exploratoria, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Dragado Portuario del Sitio 4 del Puerto de Iquique"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que asimismo, mediante el Memorándum Técnico (P.INV.) N° 434/2011, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación con carácter de pesca exploratoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto, no tiene fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos presentes en un área determinada y obtener estimaciones cuali y cuantitativas de estos recursos.

RESUELVO:

1.- Autorícese a la sociedad Servicios y Equipos Marinos Ltda., R.U.T. N° 78.803.810-0, domiciliada en Don Carlos N° 3187, of. B, Las Condes, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de tipo exploratoria, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Dragado Portuario del Sitio 4 del Puerto de Iquique"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en complementar los estudios de biota asociados al proyecto **"Dragado Portuario del Sitio 4 del Puerto de Iquique"**, sometido al SEIA.

3.- La pesca de investigación se efectuará por un período de 90 días a partir de la fecha de la presente resolución, en el interior del Puerto de Iquique, en las coordenadas señaladas en el Informe Técnico contenido en el Memorándum citado en Visto.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la toma de 100 muestras, mediante draga Van Veen de 0,1 m2 de mordida, de los siguientes grupos taxonómicos de invertebrados:

GRUPOS TAXONÓMICOS (Invertebrados)
Poliquetos
Anfípodos
Gastrópodos
Equinodermos

5.- Se autoriza, además, el posterior traslado de las muestras obtenidas, hasta las instalaciones del laboratorio en el cual se realizarán los análisis correspondientes.

6.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

7.- El peticionario deberá, una vez concluida la pesca de investigación, entregar un informe final a la Subsecretaría de Pesca, adjuntando la base de datos en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don Luis Lionel Jollán Vernal, RUT N° 5.951.272-2, del mismo domicilio

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la presente pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

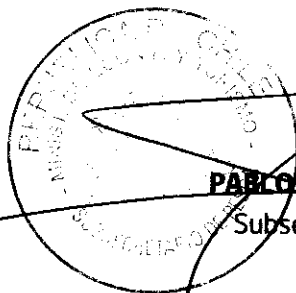
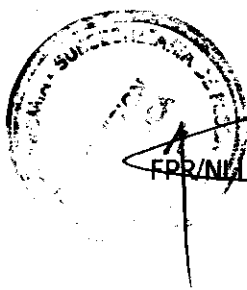
13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de la aclaración contenida en el artículo 62 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**



PABLO GAMALEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca